



**Sindicato del Profesorado Extremeño**

**El sindicato PIDE gana judicialmente el derecho del cobro del verano de 2012 a los interinos docentes con más de 165 días trabajados en el curso 2011/2012**

El Sindicato del Profesorado Extremeño (PIDE), a través de sus servicios jurídicos, ha conseguido la Sentencia de 12 de junio nº 555/2014 del TSJ Extremadura Sala Contencioso-Administrativo (Recurso 601/2012 contra Decreto 122/12 de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 29.06.12), por la que anula este Decreto en su carácter retroactivo para el curso 2011-2012 y se reconoce el derecho a la remuneración económica Y AL RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO de los meses de julio y agosto de 2012 de un interino con más de 165 días de cotización pero menos de 280 en dicho curso.

La sentencia fue recurrida por la Consejería de Educación y Cultura ante el Tribunal Supremo de Madrid en casación, pero el recurso está finalizando el trámite de INADMISIÓN, puesto que la Consejería ha incumplido la normativa, y en unos días las partes recibiremos el correspondiente AUTO.

PIDE ha solicitado por registro a la Consejera de Educación y Cultura que se extiendan DE OFICIO los efectos de la sentencia del TSJ de Extremadura a todos los interinos que durante el curso 2011/2012 cumplieran los requisitos establecidos hasta ese momento: tener trabajados al menos 165 días. Desde PIDE exigimos que se aplique esta sentencia a todos los interinos que, teniendo al menos 165 días de cotización durante el curso 2011-2012, fueron CESADOS en junio de 2012 sin cobrar el verano por no alcanzar el nuevo límite de 280 días que establecía el decreto aplicando una retroactividad prohibida por la ley, de manera que les sean abonadas las nóminas de los meses de julio y agosto Y RECONOCIDO ESTE PERIODO A TODOS LOS EFECTOS.

En otro caso, desde PIDE gestionaremos y solicitaremos individualmente las extensiones de la sentencia a todos los interinos afectados directamente a la Sala, con lo que conllevará un nuevo despilfarro de recursos judiciales y administrativos innecesarios al ser una sentencia firme y no recurrible.

Extremadura, a 28 de noviembre de 2014

**Comité Ejecutivo del Sindicato PIDE**

C/ Gómez Becerra, 2 - 2º B  
Plaza de los Reyes Católicos, 4- 1ª planta  
C/ San Salvador, 13 - 2ª planta  
Plaza del Salvador, 7 Bajo  
C/ Arroyazo, 1 - 1º Izq.

10001 CÁCERES  
06001 BADAJOZ  
06800 MÉRIDA  
10600 PLASENCIA  
06400 DON BENITO

927249362 (Teléfono), 927226076 (Fax) y 605265589  
924245966 y 924253201 (Teléfono y Fax) y 605265543  
924310163 (Teléfono), 924317988 (Fax) y 655991427  
927412239 (Teléfono y Fax) y 615943168  
924811306 (Teléfono y Fax) y 680543089

[www.sindicatopide.org](http://www.sindicatopide.org) - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - [correo@sindicatopide.org](mailto:correo@sindicatopide.org)